

APRUEBAN AUTORIZAR EL VIAJE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEL GOBERNADOR REGIONAL, LIC. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS, LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DEL 2016, PARA PARTICIPAR DEL EVENTO: "ENCUENTRO CULTURAL TRIFRONTERIZO" COMO ACTO DE INTEGRACIÓN DE LA GEOGRAFÍA CULTURAL DE LA NACIÓN DE COLOMBIA CON LAS REPÚBLICAS DE PERÚ Y ECUADOR, VIAJE QUE NO IRROGARÁ GASTO ALGUNO AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO.

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 060 -2016-SO-GRL-CR: 14 / 10 / 2016

Iquitos, 14 de Octubre del 2016

VISTO.-

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Loreto, de fecha 14 de Octubre de 2016, a mérito del **Oficio N° 725-2016-GRL-P** mediante el cual el Gobernador Regional **SOLICITA AUTORIZACIÓN PARA VIAJE AL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, REPÚBLICA DE COLOMBIA los días 28 y 29 del presente mes**, acompañando la Carta N° 5084 SGM de fecha 07 de Octubre del 2016 del Municipio de Leguizamo – Alcaldía Municipal a través de la cual se formaliza la invitación al evento: **"ENCUENTRO CULTURAL TRIFRONTERIZO"** y;

CONSIDERANDO:

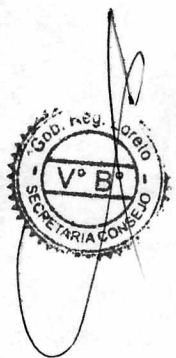
Que, conforme a lo establecido en el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado y el Artículo 2° de la Ley N°27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público interno, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 39° de la Ley Orgánica ante glosada, precisa que "los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, interés ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, el inciso 24) del Artículo 2° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Loreto (RIC), aprobado mediante Ordenanza Regional N° 031-2008-GRL-CR, modificada por Ordenanza Regional N° 016-2011 GRL-CR, de fecha 07 de marzo de 2012, establece como una de las atribuciones del Consejo Regional, autorizar al Gobernador Regional, Vicepresidente y Consejeros, realizar viajes al exterior en misión oficial;

Que, en uso de sus atribuciones, el Consejo Regional de esta entidad, establecidos en los artículos 15°, literal k); 16° literal a) y 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias – Ley N° 27867; artículos 2° numeral 1) y 12° literal b) del Reglamento Interno del Consejo, aprobado mediante Ordenanza Regional N°031-2008-GRL-CR, de fecha 15/12/2008, modificado por Ordenanza Regional N°016-2011-GRL-CR, de fecha 16/12/11, en su artículo 2°, numeral 24), establece que es atribución del Consejo Regional " Las demás que se señalan de acuerdo a Ley", y lo señalado en el Literal "G" segundo párrafo del Artículo 10° de la Ley de Presupuesto al año fiscal 2016 "Ley de Presupuesto" por el cual establece el requerimiento de autorizaciones de viajes al exterior (...) en los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, se autoriza mediante Acuerdo del Consejo Regional (...) y demás normas pertinentes, en Sesión Ordinaria, de fecha viernes, 14 de Octubre de 2016; con dispensa previa del trámite de lectura y aprobación del Acta anterior, el Pleno del Consejo Regional de Loreto **ACORDÓ por UNANIMIDAD** lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR EL VIAJE A LA REPÚBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO – LEGUÍZAMO, DEL SR. GOBERNADOR REGIONAL DE LORETO LIC.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL

ADM. FERNANDO MELÉNDEZ CELIS PARA PARTICIPAR EN EL EVENTO: **"ENCUENTRO CULTURAL TRIFRONTERIZO"** LOS DÍAS 28 Y 29 DE OCTUBRE DEL 2016, VIAJE QUE NO IRROGARÁ GASTO ALGUNO AL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON EL COMPROMISO DE INFORMAR AL PLENO RESPECTO A LOS RESULTADOS DEL PRESENTE VIAJE.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EL VICEGOBERNADOR DE LA REGIÓN LORETO **ASUMIRÁ** LAS FUNCIONES DEL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL DE LORETO CON LAS PRERROGATIVAS Y ATRIBUCIONES PROPIAS DEL CARGO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 23° DE LA LEY ORGÁNICA DE GOBIERNOS REGIONALES – LEY N° 27867 Y SUS MODIFICATORIAS.

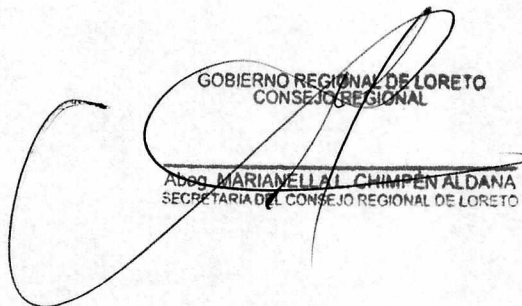
ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR A LA SECRETARÍA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO, NOTIFICAR A LA GERENCIA GENERAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, ASÍ COMO A LA OFICINA EJECUTIVA DE DESARROLLO INSTITUCIONAL E INFORMÁTICA, A EFECTO DE PUBLICAR EL PRESENTE ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL, EN EL PORTAL WEB DEL GORE LORETO: WWW.REGIONLORETO.GOB.PE.

NOTIFÍQUESE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE.

Dado en la ciudad de Iquitos a los 14 días del mes de Octubre del dos mil dieciséis.



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL DE LORETO
EDINSON GUERRERO SANCHEZ
CONSEJERO DELEGADO



GOBIERNO REGIONAL DE LORETO
CONSEJO REGIONAL
ADOO MARIANELLA CHIMPENALDANA
SECRETARIA DEL CONSEJO REGIONAL DE LORETO